## ORDENANZA Nº 411

## VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa San Agustín S.R.L., mediante Expediente 2526-S-1991, por la que solicita la modificación del artículo 13 del reglamento general del cementerio jardín municipal parque San Agustín, reglamento este aprobado por Ordenanza N° 198: y

## **CONSIDERANDO:**

Que las razones invocadas con sujeción a la Ley Nacional Nº 23928 y Decreto Reglamentario Nº 529/91, hacen precedente esa modificatoria

Que a fs. 1) vta. se expide en forma favorable Asesoría Letrada:

Que a fs 2) el departamento contable manifiesta que no tiene objeciones que formular;

Que en definitiva, el nuevo articulado dispondrá que las actualizaciones se efectuaran como establece la Ordenanza  $N^{\circ}$  154 artículo 39 hasta el mes de marzo de 1991, a partir de cuya fecha, será de aplicación, las normas establecidas por la Ley Nacional  $N^{\circ}$  23928 y Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  529/91, en lo que preceda y bajo responsabilidad de la Empresa San Agustín S.R.L.;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el ARTÍCULO 13 del actual Reglamento General del Cementerio Jardín Municipal de Yerba Buena "Parque San Agustín", el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13: La conservación del predio estará a cargo del concesionario y comprenderá:

- a) Tareas de archivo y registración de antecedente para verificar y autorizar las distintas actividades.
- b) Tareas de mantenimiento: que consiste en cortado de césped, trabajos de jardinería y barrido.
- c) Tareas de seguridad: comprende la vigilancia interna y perimetral del predio. Este servicio deberá abonarse en periodo mínimo de semestre adelantados mediante boletas impresas que proveerá el concesionario. El cargo se formulará a partir de la fecha que se formalice el contrato de uso especial de sepultura y se actualizara según ordenanza en vigencia N 154/85- artículo 39, hasta el mes de marzo de 1991, inclusive. A partir del mes de Abril de 1991, y en lo que precede, será de aplicación, la Ley Nacional Nº 23928 y Decreto Reglamentario N 529?91, mientras dure su vigencia."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE a Sección Cementerio, Asesoría Letrada y a la Empresa San Agustín S.R.L., a los fines pertinentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de esta Municipalidad, de Gobierno, de Hacienda, Acción Social y de Obreras de Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.